

CONVENIO DE COORDINACION Y CONCERTACION PARA LA CONSTRUCCIÓN. AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA EN EL MUNICIPIO DE XXXXXX, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE XXX DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. XXXXX, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. XXXXX, SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL C. XXX, SECRETARIO MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA, PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENFERMERA CATALINA MENDOZA ARREDONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “ LA CONGREGACIÓN; MISMO QUE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES SE SUJETAN AL ATENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”;

- 1.1** Que es una entidad federativa, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, libre y soberano, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 129, 130 y 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 1.2** .-El C.XXXXX, acredita su personalidad como Presidente Municipal Constitucional, con la constancia de mayoría emitida por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, de fecha XXXX.
- 1.3** .-El C.XXXX. Presidente Municipal Constitucional, quien junto con el Síndico Correspondiente y secretario del ayuntamiento se encuentran legalmente facultados para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 64, 65 Fracción V. 70 Fracciones I,V Y 89 Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, Fracción iv, 31 Fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Sonora.
- 1.4** .- Que cuenta con la autorización de cabildo para suscribir el presente convenio según consta en copia certificada del acta No. _____ de fecha_____. De conformidad con el artículo 61, Fracción II, Inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- II.5** Que cuenta con autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles en México y el Extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la federación, el día 30 de abril de 2004 en su tercera sección, Resolución miscelánea Fiscal, Anexo 14 incisos “A” y “L”.

Ambas partes declaran que:

III.1 Que la vinculación entre “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” y “**LA CONGREGACIÓN**” tiene un carácter estratégico para el establecimiento de obras de infraestructura social básica y el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable de las regiones que conforman al Municipio XXX.

III.2 Que reconocen las ventajas que puedan resultar para el municipio de XXX y para ambas instituciones, de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio.

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación y Concertación para la Construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Social Básica en materia de vivienda y obra pública en el Municipio de XXX.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es conjuntar voluntades, capacidades y recursos mediante los cuales “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” y “**LA CONGREGACION**” coadyuvarán de manera conjunta en la realización y establecimiento de obras de infraestructura social básica, proyectos y acciones para el desarrollo comunitario,

1.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en: XXXX No. xxxx Colonia XXXX, de la Ciudad de XXX, XXXX, Código postal XXX, Teléfono: XXX.

Declara “**LA CONGREGACIÓN**”:

II.1 Que la C. Enf. Catalina Mendoza Arredondo es su representante legal y Presidenta del Consejo de Administración, Que su representada, es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos, constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 11,708 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHO) de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 01(UNO), de fecha 16 de junio de 1997.

II.2 Que en lo personal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir para y por su representada, los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente convenio, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la ex Hacienda La Sociedad, Domicilio Conocido, La Sociedad, Ocotlán, Oaxaca C.P. 71514.

II.4 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CMT-970218-C83. Desarrollo sustentable, entre otras. **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** será quien elaborará dicho programa para realizar acciones de desarrollo de las distintas regiones que conforman su área de gobierno, así como la elaboración de un programa de Trabajo en lo sucesivo **“PROGRAMA”**; **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** elaborará dicho **“PROGRAMA”** para realizar acciones de desarrollo de vivienda y obra Pública en el Municipio de XXX.

SEGUNDA.- “EL GOBIERNO MUNICIPAL” será la ventanilla de atención de **“LA CONGREGACION”**, para los programas que se formulen por otras instituciones, entidades públicas o privadas dentro del propio municipio, que tengan interés en participar con **“LA CONGREGACION”**.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, Se compromete a:

- I. Proponer los **“PROGRAMAS”** que se hace mención en la cláusula sexta del presente instrumento, para la construcción de obras de infraestructura social básica en las distintas regiones del municipio, en donde exista mezcla de recursos por parte de diversos organismos para la consecución del mismo fin.
- II. Someter a la consideración directa de **“LA CONGREGACIÓN”** aquellos proyectos de obras y programas que previo a la firma de este convenio, se encuentren elaborados y aprobados por **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, y de los cuales se requieran recursos adicionales.
- III. Proponer a **“LA CONGREGACION”**, las Comunidades en donde existe la posibilidad de realizar acciones tendientes al establecimiento de infraestructura social básica proyectos de desarrollo regional o acciones de desarrollo económico.
- IV. Proporcionar a **“LA CONGREGACIÓN”** los Criterios Generales de los programas que pretendan involucrarse.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio **“LA CONGREGACIÓN”** se compromete a:

V.- Aportar los recursos en especie necesarios previo estudio, que siempre serán la contraparte, bajo la normatividad y proporción nacional que para este caso ha definido **“LA CONGREGACIÓN”**, que se formalizará mediante mezcla financiera líquida con los recursos públicos que erogue y ejecute **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** previa validación de expediente técnicos unitarios de obras, anuales, para apoyar programas que **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** proponga, una vez que éstos hayan sido aprobados por el **“GRUPO DE TRABAJO”** a que se hace mención en la cláusula quinta del presente instrumento, o de aquellos que hayan sido sometidos a consideración directa de **“LA CONGREGACIÓN”** que previo a la firma del presente instrumento se encuentren elaborados y aprobados por **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** y de los cuales se requieran recursos adicionales.

En caso de que para el 30 de noviembre de 2010, se haya llegado al tope de los recursos Económicos otorgados **“LA CONGREGACIÓN”** a petición de **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, podrá incrementar su participación, por los montos que la entidad considere, reservándose exclusivamente **“LA CONGREGACIÓN”**, el derecho de aceptar o rechazar la petición de **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**.

La forma en que se comprometerán dichos montos por ambas partes será a través de los Expedientes Técnicos de cada obra, mismo que se anexarán al presente Instrumento y estarán sujetos a la normatividad de **“LA CONGREGACIÓN”**.

Las erogaciones no devengadas al 15 de noviembre de cada año, no podrán Ejercerse y deberán ser reintegradas a **“LA CONGREGACIÓN”**.

Informar a **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** las obras o programas institucionales, Con los que tenga interés en colaborar, así como la información necesaria para el desarrollo del **“PROGRAMA”** y en su caso de los Anexos Especificos de Ejecución. Los programas en los que podrá aportar recursos financieros serán aquellos cuyo objeto se refiera a:

Urbanización, consistente en pavimentación, guarniciones y banquetas, redes de agua potable incluyendo líneas de conducción como obras de almacenamiento redes de drenaje y plantas de tratamiento;

Construcción y mejoramiento de viviendas, clínica, escuelas (incluyendo bardeados perimetrales), plazas públicas y otras obras de carácter social necesarias para las comunidades.

Sanitarios ecológicos y fosas sépticas;

Electrificación solar, electrificación convencional, captación de agua potable, Fertiirrigación, acuacultura, bloqueras para proyectos productivos de venta de block de concreto para la autoconstrucción y,

Conservación y mejoramiento de caminos vecinales y construcción de puentes.

Otros que a criterio de **“LA CONGREGACIÓN”** puede ser viable para el Cumplimiento de su objeto social y sean congruentes con los criterios generales Y programas sociales que tiene a cargo **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**.

Proponer a **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** acciones de desarrollo regional, integral y sustentable que pudieran ser utilizadas en el municipio.

Compartir las experiencias celebradas en diversos contratos con Agencias u Organizaciones no Gubernamentales que permitan contribuir al establecimiento de una política de cobertura.

QUINTA.- Con el objeto de asegurar el cumplimiento, aplicación y efectividad del presente Convenio, así como el seguimiento, implementación y participación de otras áreas, ambas partes acuerdan en integrar un grupo de trabajo que atenderá todo lo referente a este convenio para cada Comunidad o Municipio, en lo sucesivo **“GRUPO DE TRABAJO”**, que

Estará constituido por el Presidente Municipal y por el Ingeniero David Leyva Mendoza, Director General de **“LA CONGREGACIÓN”**.

El **“GRUPO DE TRABAJO”** deberá determinar la periodicidad y lugar de sus reuniones promover, convocar y vincular a las instancias gubernamentales y no gubernamentales, para que canalicen e integren recursos financieros, tecnológicos y humanos para la ejecución de acciones de vivienda el Estado de Sonora.

El **“GRUPO DE TRABAJO”** será el encargado de elaborar el **“PROGRAMA”** del Municipio o Comunidad de los que integra Ayuntamiento, Incluirá, en su caso la realización de los Anexos Específicos de Ejecución, cronogramas, objetivos, acciones concretas a realizar y las metas a cumplir; además de incluir los programas que **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** proponga.

La elaboración del **“PROGRAMA”** y la integración de los programas ya aprobados por **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, deberán realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

SEXTA.-“EL GOBIERNO MUNICIPAL” propondrá el **“PROGRAMA”** para realizar acciones de desarrollo integral y comunitario en las diversas regiones del municipio, ajustándose a lo que establezcan los Criterios Generales de los programas socioeconómicos que se pretendan involucrar y a los propios de **“LA CONGREGACION”**.

En la elaboración del **“PROGRAMA”** se deberá incluir:

Las localidades identificadas en las que desarrollarán las acciones.

Las acciones a realizar en cada localidad.

Proyectos que beneficien a las comunidades bajo el enfoque del desarrollo Regional.

Intercambio de información complementaria y que resulte necesaria para cumplir Cabalmente este convenio.

Participar en campañas de difusión y promoción relacionadas con el objeto de Este convenio, en donde se especifique la aportación de **“LA CONGREGACIÓN”**.

SÉPTIMA.- Una vez aprobado el **“PROGRAMA”** se hará del conocimiento de **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** y de la dirección General de **“LA CONGREGACIÓN”**. Para el caso de realizar modificaciones se harán de común acuerdo por escrito entre los integrantes del **“GRUPO DE TRABAJO”**.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO MUNICIPAL” y **“LA CONGREGACION”** promoverán la suscripción de Anexos de Ejecución, que serán firmados por representantes legalmente facultados de cada una de las partes, mismos que contendrán:

Los objetivos y las metas a alcanzar.

Calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y Financieros necesarios.

Localidades donde se realizarán las acciones.

Medios de publicación de resultados y difusión de las actividades.

Los responsables de la ejecución de las acciones.

Mecanismos de evaluación y seguimiento de resultados.

Los demás que acuerden las partes.

Además, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la constitución General de la República, 1 fracciones III Y IV; así como los artículos 2, 3, 6, 9 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social y los relativos a la legislación del Estado donde se localiza “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”, este se compromete a comprobar el uso de los recursos que sean destinados a obras de beneficio común; por lo menos con el siguiente conjunto, en formato digital o físico – documental:

- a) Expediente técnico.
- b) Memoria descriptiva.
- c) Reportes de avances físico-financiero.
- d) Reporte de aportación pública(municipal, estatal o federal)
- e) Reporte Fotográfico
- f) Bitácora de obra
- g) Acta de terminación de obra.

Estas acciones de comprobación tienen la finalidad de transparentar los recursos, tanto públicos como privados que son invertidos en beneficio social; por tanto dicha comprobación se hará a más tardar a los treinta días naturales de concluida la obra u obras propuesta por “EL GOBIERNO MUNICIPAL” y dentro del mismo ejercicio fiscal en el cual es firmado este documento.

NOVENA.- Las partes se comprometen a realizar las gestiones correspondientes para la difusión del presente Convenio, asegurado que en un periodo no mayor a diez días hábiles, las personas involucradas en su cumplimiento estén debidamente informadas acerca de los acuerdos y compromisos del mismo.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan revisar y evaluar trimestralmente el avance y los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio así como a presentar un informe en el que se detallarán los logros obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- El monto de las aportaciones materia de los Anexos Específicos de Ejecución será normado por la capacidad económica, jurídica y financiera de cada una de

las partes. Cada parte será responsable de sus gastos, viáticos y honorarios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio y sus respectivos Anexos Específicos de Ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este Convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para las partes. En estos casos, las partes analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades. Ellos, en particular, sin penalización, requerimiento o ejercicio de la acción legal, judicial o extrajudicial, ni sanción de naturaleza alguna contra **“LA CONGREGACIÓN”** o cualquiera de sus socios o entes afines.

DÉCIMA TERCERA.- Cada una de las partes mantiene inalterable su relación laboral con el personal que emplee en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su celebración, por lo que en ningún caso se dará lugar a la figura del patrón solidario o sustituto.

Siendo que, tanto **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** como **“LA CONGREGACIÓN”** cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes para celebrar este convenio, acuerdan en considerarse y ser las únicas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de cualesquiera obligaciones legales que involucren a los trabajadores de ambas partes, por lo que cada una de ellas responderá respectivamente de las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra en relación con el convenio y se comprometen expresamente a sacarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

DÉCIMA CUARTA.- Nada en este Convenio será considerado o interpretado para constituir a las partes como socios, agentes o empleados uno del otro, ni entre los trabajadores y personal que cada parte requiera en la ejecución de las acciones derivadas de este Convenio, Ninguna de las disposiciones contenidas será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes cooperarán mutuamente en la redacción y distribución de todas las comunicaciones y divulgaciones públicas relacionadas con las acciones del presente Convenio. Ninguna de las partes emitirá o permitirá que se emita o haga cualquier comunicación de prensa o anuncio público con respecto a las acciones derivadas del presente Convenio sin la aprobación anticipada y por escrito sobre su forma y contenido por la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes procurarán resolver de común acuerdo, cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, y a falta de acuerdo dentro de una periodo de 15 días hábiles a partir de que se haya originado la controversia, las partes acuerdan someterse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo acordado en el presente, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Será causa de rescisión cualquier violación o incumplimiento a las disposiciones legales vigentes o a lo estipulado en las cláusulas del mismo, bajo la responsabilidad de la parte que le hubiere cometido.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma estará vigente hasta el 31 de Diciembre del 2010.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFROMIDAD EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIA -----

POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

POR “LA CONGREGACION”

**C.XXXX
PRESIDENTE MUNICIAPL
CONSTITUCIONAL**

**ENF. CATALINA MENDOZA ARRREDONDO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

**C.XXX
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C.XXXX
SECRETARIO MUNICIPAL**

La presente Hoja de Firmas Corresponden al Convenio de Coordinación y Concertación para la construcción, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Social Básica que Celebran, La Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria y el Gobierno Municipal de XXX, Sonora, suscrito el día 06 de Mayo de 2010.